

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PROYECTO: EFECTOS LA NULIDAD DE ALGUNOS
ARTICULOS DEL DECRETO 4433 DE 2004 EN LA ASIGNACIÓN DE
RETIRO DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES**



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

INTEGRANTES GRUPO: NENNY ALEJANDRA SÁENZ GÓMEZ

PROYECTO

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

El Problema de esta investigación se centra en hacer un análisis respecto de la sentencia de Nulidad del Consejo de Estado (Expediente No. 11001-03-25-000-2007-00077-01, Actor José Luis Tenorio Rosas, Consejera Ponente Dra. Bertha Lucia Ramírez de Páez, del 23 de octubre de 2014), y su impacto en la vulneración del principio de confianza legítima, que se presume de las actuaciones de la Administración.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿El fallo que declara la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004 en la sentencia del Consejo de Estado del 23 de octubre de 2014 rompe el principio de confianza legítima?

JUSTIFICACIÓN

Con la expedición de la Ley 1437 de 2011 se abre un nuevo camino hacia la constitucionalización del derecho administrativo, es por esta razón que principios constitucionales como el de Legalidad, buena fe que subsume la confianza legítima, seguridad jurídica y otros, cobran una gran importancia en esta nueva regulación respecto de las relaciones entre el Estado y sus administrados.

Por esta razón entienden los administrados que cuando la administración decide crear una norma reguladora de derechos, lo hace dentro de unos marcos de garantía, respeto y protección de derechos de las personas hacia quienes va dirigido. En este orden de ideas, se entiende que se hace un estudio minucioso y legal de las decisiones que se pretende nazcan a la vida jurídica dirigidos a crear y regular derechos y obligaciones.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo este pronunciamiento que declara la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, quebranta el principio rector de la administración denominado confianza legítima, pues la decisión está afectando derechos adquiridos de un grupo de administrados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar la figura jurídica de retiro por consolidación o cumplimiento de requisitos
2. Analizar el principio de confianza legítima como pilar de la actuación de la administración.
3. Describir las consecuencias prácticas de la sentencia del Consejo de Estado, que declaró nulo el artículo 14 del Decreto 4433 de 2004.

ENFOQUE METODOLÓGICO

La investigación se desarrolla desde un enfoque analítico, pues se analiza el impacto que genera declarar la nulidad de una norma, frente a un derecho adquirido de un administrado, ya que al desaparecer los fundamentos de derecho no puede ejecutoriarse el acto, por lo que evidentemente quebranta el principio de confianza legítima, ya que el administrado es sorprendido al cambiársele las condiciones con las que inicialmente se le adquirió su derecho.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Derecho constitucional, Reforma a la Justicia y bloque de constitucionalidad.

Teniendo en cuenta que esta línea de investigación comporta el Proceso de Constitucionalización del Derecho, entendida esta como que la ley está sometida a que guarde relación autentica con las normas consagradas en la constitución del año de 1991, cuyo principal transformación fue la de introducir la especial protección de los derechos fundamentales del ser humano.

PROYECTO

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA

El derecho alemán ubica como punto de partida de la teoría la sentencia del OVG de Berlín del 14 de noviembre de 1956.

Los hechos relatan la situación de una anciana viuda que se traslada de *lland* en el que habitaba a *land* de Berlín. En donde residía había recibido el reconocimiento de una pensión correspondiente a su marido, que en vida había sido funcionario público. Al llegar al *land* de Berlín, y luego de habersele garantizado que su pensión sería abonada allí por parte de las autoridades competentes, éstas se percatan de que la resolución de reconocimiento era ilegal por un problema de competencia y emprenden su revisión.

CAPITULO II

El Tribunal niega la posibilidad de revisarla basado en la aplicación de la teoría de los actos propios.

2.3. Objetivo de la confianza legítima:

El objetivo de la confianza legítima no es otro que el de proteger a los administrados de unas expectativas legítimas o derechos adquiridos, que considera deben ser inmodificables para su situación personal. No se trata lo anterior, de que el Derecho sea inmutable, sino que la Administración debe determinar que con sus actuaciones no se van a quebrantar ni a cambiar de manera intempestiva las reglas de juego prometidas a una determinada persona o grupo de personas, que tienen tranquilidad en la aplicación de unas normas favorables para sus condiciones de vida

CAPITULO III

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 4433 DE 2004.

Como se dijo en líneas precedentes, aun cuando se declaró la nulidad del mencionado artículo, se continuó aplicando esta norma para asignaciones de retiro de oficiales y suboficiales, y una vez notificada la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se debieron tomar unas medidas inmediatas para no continuar con el error, entre ellas, en primer lugar fue necesario determinar con exactitud, cuantos actos administrativos se habían expedido con la norma anulada, consolidar el número de militares y determinar a quienes les afectaban derechos adquiridos y a cuales no, es decir, quienes tenían entre 24 y 29 años de servicios, en aras de no continuar con la afectación de

CAPITULO III

esos derechos ya adquiridos, se determinó por parte del Ejército Nacional, reintegrar a aquellos militares al servicio hasta que se expidiera una nueva norma que contuviera de manera igual, los derechos que habían sido cercenados tras la declaratoria de nulidad.

De otro lado, se expidieron nuevos actos administrativos, fue necesario solicitar a los militares autorización para revocar los actos administrativos de asignación de retiro, expedir actos administrativos extinguiendo la asignación de retiro, y teniendo en cuenta que luego del retiro y entrada en nómina de la Caja, se recibieron valores sin corresponder, se hicieron actos administrativos declarando deuda a favor de la entidad, por los valores recibidos por concepto de asignación de retiro.

CONCLUSIONES

Sí bien es cierto, la regulación normativa debe evolucionar conforme a las situaciones que se presenten constantemente y que no deben permanecer estáticas. La Administración debe ser muy cuidadosa en hacer un estudio más allá del acto simple de decretar una nulidad, y debe evidenciar o prever que situaciones pueden generar estas decisiones, para que no se presenten casos como el de la investigación bajo estudio, en donde se pudo corroborar que se vulnero flagrantemente el principio de confianza legítima que presumen los administrados de las actuaciones de la administración.

Que en las actuaciones de la administración y específicamente en temas de Fuerza Pública, es reiterativa la falta de cuidado y la omisión en ciertos deberes de lealtad hacia sus administrados, que constantemente se puede vislumbrar que este principio es quebrantado, el principio de la confianza legítima, por cuanto el administrado se vuelve en cierta medida un agente tolerador de las actuaciones de la administración, cambiando las situaciones particulares, con las que se creía se iba a consolidar y concretar determinado derecho personal.

PROYECTO

APORTES

El principio de confianza legítima, debe tener un desarrollo normativo o legal de manera independiente y ser introducido en la Constitución, ya que su fundamento constitucional no debe desprenderse únicamente del principio de buena fe establecido que se deduce de lo contemplado en el artículo 83 superior, que expresa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. Pues este se refiere a la buena fe que debe incluir tanto a administrados como administración, mientras que la confianza legítima, es una *“obligación”* exigible únicamente a las entidades o agentes del Estado, en calidad de representantes de la Administración, por tanto es en cabeza de esta, en quien está la prohibición de cambiar de manera intempestiva las reglas creadas por ellos mismos, en situaciones particulares y casos concretos.

BIBLIOGRAFÍA

Valbuena Hernandez, Gabriel (2008). *La deufradación de la confianza legitima*. Bogotá: Universidad Exterenado de Colombia.

De Vivero Arciniegas Felipe (2004), La protección de la confianza legítima y su aplicación a la contratación estatal. Revista de Derecho Público N° 17, Universidad De Los Andes, Facultad De Derecho

Caicedo Medrano Angélica Sofía (2009). El principio de confianza legítima en las sentencias de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y su incidencia en la congestión de los despachos judiciales en Colombia. 14 de marzo de 2015, de Diálogos de Derecho y Política



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia